SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 18 de julio de 2018

CIRCULAR Nº EEL - 2 - 2018

Ref.: Presentación de Información Financiera y complementaria de las Empresas en Liquidación Voluntaria

----

Señor(a):

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 114° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias y por los artículos 21° y 27° del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros aprobado por la Resolución SBS N° 455-99 y sus modificatorias, esta Superintendencia establece lineamientos a la presentación de la información financiera y complementaria de las empresas en proceso de liquidación voluntaria, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS se dispone la publicación de la presente norma:

1. Alcance

La presente Circular es de aplicación a las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros, en proceso de liquidación voluntaria, en adelante empresas.

2. Información que deberán presentar las empresas

2.1. Las empresas deben remitir a esta Superintendencia, la información que se indica a continuación, en los plazos que se establecen:

Formato	Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de entrega
ANEXO Nº 1	Estado de Situación Financiera (Forma A) y Estado de Resultados (Forma B)	Trimestral	15 días calendarios siguientes al cierre
ANEXO N° 2	Flujo de Caja	Mensual	10 días calendarios siguientes al cierre
ANEXO N° 3	Cuadro de Gastos	Mensual	10 días calendarios siguientes al cierre
ANEXO Nº 4	Informe de Gestión Trimestral	Trimestral	15 días calendarios siguientes al cierre
ANEXO Nº 5	Copia de las Actas de Acuerdos Mensuales de los Liquidadores o de las Empresas Liquidadoras	Trimestral	10 días calendarios siguientes al cierre

2.2. Los formatos de los Anexos a que se refiere la presente Circular, son los señalados en la Circular EEL-1-2008.

2.3. La obligación de las empresas de remitir la información señalada en la presente Circular, subsiste hasta la publicación del correspondiente Estado de Situación Financiera de Cierre del proceso liquidatorio.

2.4. Atendiendo las particularidades de cada proceso liquidatorio, esta Superintendencia, mediante oficio dirigido a la empresa correspondiente, podrá modificar la periodicidad de la remisión de la información a que se refiere la presente Circular, así como requerir cualquier otra información que estime relevante para el desarrollo de su función supervisora.

3. Medios de envío de la información

3.1. La remisión de la información se realiza en documentos impresos y en soportes digitales. La información remitida en documento físico debe ser debidamente suscrita por los liquidadores y la persona responsable de su elaboración.

3.2. Las consultas adicionales sobre el contenido de la presente Circular deben ser dirigidas al siguiente correo: liquidvoluntaria_dac@sbs.gob.pe

4. Circular EEL-1-2008

4.1. En la Circular EEL-1-2008**,** toda referencia al Balance General (o Balance) y Estado de Ganancias y Pérdidas, debe reemplazarse por Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, respectivamente.

4.2. La Circular EEL-1-2008 mantiene su vigencia respecto de las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros, que se encuentren en proceso de liquidación forzosa.

5. Vigencia

La presente Circular entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendenta de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones